

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 266

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 30 de Noviembre del corriente año, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director General de Previsión, en comunicación de 8 de los corrientes, dice a esta Dirección General lo siguiente:

Con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica la Orden siguiente:

De conformidad con el artículo cuarto del Reglamento de 20 de Octubre de 1938, dictado para aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y su sexta disposición transitoria, se implantó por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de Marzo de 1939, un régimen especial para concesión del Subsidio Familiar a los funcionarios, empleados y obreros del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, estableciendo así una unidad de criterio en esta materia respecto del personal indicado.

Al regularse por Decreto de 22 de Julio de 1948 un concepto más restringido de funcionario, empleado y obrero del Estado a efectos de aplicación del Subsidio Familiar, pudiera darse lugar a ciertas confusiones en cuanto al personal dependiente de las Corporaciones provinciales o municipales en relación con el aludido régimen social, no solo por lo que respecta a la rama general, sino también y más concretamente, en relación con la agropecuaria.

Por esta causa y ante la conveniencia de establecer normas concretas que eviten tales situaciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los productores al servicio de Diputaciones, Cabildos o Ayuntamientos deberán en principio cobrar el Subsidio con cargo a la Corporación respectiva, la cual trimestralmente remitirá a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión relación nominal de los subsidiados que han disfrutado de los beneficios legales con cargo a la misma, expresando el número consignado en el Libro de la Familia, las cantidades satisfechas y los meses a que se refieren.

2.º No obstante lo anterior, cuando se trate de obreros que realicen actividades consideradas como agrícolas, pecuarias o forestales, de acuerdo con esta

legislación especial, deberán ser incluidos en la rama agropecuaria con arreglo a la Orden de 3 de Febrero de 1949, siempre además, que las Corporaciones, satisfagan al Estado el recargo para cuotas de Seguros Sociales sobre las contribuciones territoriales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1949. 3386

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 267

Con fecha 23 de Diciembre actual se ha concedido autorización a la Alcaldía de Tortuero de la Sierra, de esta provincia, para que a partir del día 2 de Enero de 1950 hasta el día 15 de Febrero del mismo año, puedan colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería, previa adopción de las medidas de seguridad que previene la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo previsto en la precitada Ley.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1949. 3395

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

DEVOLUCION DE FIANZAS

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal de Mesones a Valdepiélagos, cuyo destajista es don Ciriaco Jimeno.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única

competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Heras a la carretera de Taracena a Francia, cuyo destajista es don Domingo Alonso.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por

la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 25 de Octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal, que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Albalate de Zorita.....	7.722'54	5.791'90	1.447'98
Alcolea de las Peñas.....	7.300'56	5.475'42	1.368'86
Algar de Mesa.....	5.289'37	3.967'02	991'75
Almoguera.....	35.280'43	26.460'32	6.615'08
Alovera.....	20.858'87	15.644'15	3.911'03
Anquela del Pedregal.....	9.000'00	6.750'00	1.687'50
Archilla.....	4.910'27	3.682'71	920'68
Atanzón.....	20.676'94	15.507'71	3.876'93
Cabanillas del Campo.....	18.279'14	13.709'36	9.427'33
Cogolludo.....	26.832'55	20.124'41	5.031'10
Concha.....	6.490'59	4.867'94	1.216'99
Driebes.....	21.854'63	16.390'97	4.097'74
Durón.....	4.759'86	3.569'90	892'47
Centenera.....	8.024'08	6.018'06	1.504'52
Estriégana.....	6.058'58	4.543'94	1.135'98
Gárgoles de Arriba.....	7.487'60	5.615'70	1.403'93
Hijos.....	4.796'38	3.597'29	899'32
Hontanares.....	4.189'90	3.142'43	785'61
Horna.....	8.344'82	6.258'62	1.564'66
Illana.....	67.977'51	50.983'13	12.745'79
Imón.....	11.894'83	8.921'12	2.230'28
Lupiana.....	11.685'93	8.764'44	2.191'11
Luzón.....	8.213'74	6.160'31	1.540'08
Mazuecos.....	21.595'61	16.196'70	4.049'18
Miedes de Atienza.....	16.306'35	12.229'76	3.057'44
Mochales.....	14.333'16	10.749'87	2.687'46
Moratilla de los Meleros.....	1.494'00	1.120'50	280'13
Motos.....	2.297'50	1.723'13	430'78
Muriel.....	6.449'32	4.836'99	1.209'24
Negredo.....	2.402'55	1.801'71	450'47
Pastrana.....	61.245'50	45.934'12	11.483'53
Pedregal (El).....	6.763'00	5.072'25	1.268'07
Pobo de Dueñas (El).....	14.936'56	11.202'42	2.800'61
Quer.....	4.446'34	3.334'75	833'68
Rebollosa de Hita.....	5.450'29	4.087'71	1.021'92
Recuenco (El).....	9.515'84	7.136'88	1.784'22
Renera.....	7.420'00	5.565'00	1.391'25

Salmerón.....	11.345'76	8.509'32	2.127'33
San Andrés del Rey	412'00	309'00	77'25
Sayatón.....	23.027'54	11.270'66	4.317'67
Setiles.....	19.880'56	14.910'42	3.727'61
Solanillos del Extremo.....	6.684'07	5.013'05	1.253'27
Sotoca de Tajo	324'00	243'00	60'76
Tamajón	2.438'44	1.828'83	457'20
Tordelrábano	6.703'48	5.027'61	1.256'91
Tordellego	12.025'00	9.018'75	2.254'68
Torija	21.780'40	16.335'30	4.083'83
Trijueque	9.513'65	7.135'23	1.783'80
Vado (El)	3.950'00	3.962'50	740'63
Valdeavellano.....	98'10	73'58	18'40
Valdeconcha.....	108'00	81'00	20'25
Valdepeñas de la Sierra.....	476'26	357'20	89'29
Val de San García.....	4.455'26	3.341'45	835'36
Veguillas.....	4.198'28	3.148'71	787'17
Villanueva de la Torre.....	5.327'73	3.995'80	998'95
Totales.....	635.333'67	476.500'25	119.125'06

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se comunica por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que, por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

3384

Ayuntamientos

ALCUNEZA

Se encuentran depositadas en la Alcaldía del agregado Mojares dos reses lanaras, madre e hija, ambas con un encardillo en la oreja izquierda, a disposición del que acredite ser su dueño, previo abono de cuantos gastos hayan dado lugar dichos animales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Alcuneza 21 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Guillermo Juberías.

3389

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

PIQUERAS

Subastas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el día 27 de Diciembre actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales de 1949-50, de los montes que a continuación se expresan:

A las diez horas, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 80 metros cúbicos de madera y 120 estéreos de leña de copa del monte de estos propios, número 170 del Catálogo, titulado «Dehesa de Villa Ibáñez», por el precio mínimo de 23.885'63 pesetas y máximo 26.169'64 pesetas, y certificados a exigir a los licitadores el A, B o C.

A las doce horas, la del aprovechamiento de pastos de los montes números 170 y 170 A) del Catálogo, denominados «Dehesa de Villa Ibáñez» y «Pinillo y Barrancos», para 800 reses lanar y 60 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.680 pesetas.

Los pliegos para optar a la expresada subasta de maderas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el momento mismo señalado para la subasta, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, y acompañados de la carta de pago de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del importe de la subasta.

Si dichas subastas quedan desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas, a los siete días si-

guientes, a la misma hora y con la mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Los pliegos de solicitud se ajustarán al modelo inserto al final del presente anuncio.

Piqueras 10 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, P. O., Primitivo Torres.

3303

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de 80 metros cúbicos de madera y 120 estéreos de leña, del monte número 170 del Catálogo, denominado «Villa Ibáñez», de la pertenencia de Piqueras (Guadalajara), durante el año forestal 1949-50, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total (I = c + d) ...

... a ... de ... de 19...

El interesado.

(Derechos de inserción, 91'25 ptas.)

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, he delegado en los Fiscales de los Juzgados de Paz de este partido para que giren la visita a los Registros Civiles de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que llevarán a efecto el día último de este mes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificativa.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1949.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 3409

MOLINA DE ARAGON

Edicto

Don César Tortuero Collada, Juez comarcal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario número 30 de 1948, seguido por este Juzgado contra el penado en el mismo Juan Ruiz Gil, natural y vecino de Hombrados, por el delito de tenencia ilícita de armas, importantes la suma de 2.442 pesetas con 24 céntimos, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y por término de ocho días, el semoviente embargado como de su propiedad, que se reseña en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 149, correspondiente al día 13 de los corrientes, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado de Paz de Hombrados, el día 14 de Enero próximo y hora de las once de su mañana.

Molina de Aragón 20 de Diciembre de 1949.—César Tortuero.—El Secretario, Ramiro López. 3394

BELORADO

= Cédula de citación =

El señor Juez de instrucción de este partido de Belorado, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 29 de este año, por sustracción de una yegua con su cría mular, ha acordado se cite a un tal Eugenio Martínez, residente en Torrelengua o Torlengua (Segovia) y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado de instrucción de Belorado, al objeto de ser oído en dicho sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación a dicho Eugenio Martínez, de ignorado paradero, se expide la presente en Belorado a 5 de Diciembre de 1949.—El Secretario, firma ilegible. 3274

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Puerta

Se hace saber por el presente a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, así

vecinos como forasteros, que tengan pendiente de cobro alguna cantidad por pastos hasta el 31 de Diciembre de 1949, comparezcan ante el Cabildo de esta Hermandad provistos de la documentación correspondiente a justificar la cantidad de hectáreas de tierra que poseen, a fin de hacerles efectivo su importe por el referido concepto.

Los que no hagan uso de este derecho en término de quince días hábiles, siguientes a la fecha del «Boletín Oficial» donde aparezca publicado este anuncio, se entiende que renuncian al derecho.

La Puerta 20 de Diciembre de 1949.—El Jefe de la Hermandad, Julián González. 3417

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

EDICTO

Don Rogelio del Valle González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la villa de Cifuentes.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Notaría escrito de protesta y reserva en relación con el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, de fecha 8 de Septiembre de 1949, página 3 del corriente año, como consecuencia del acta tramitada para acreditar la prescripción de aprovechamientos de aguas del río Linares, en el término municipal de La Loma, agregado a Ribarredonda (Guadalajara), a favor de don Martín García Colás, he resuelto ampliar por quince días más, a contar de la publicación del presente edicto, el plazo durante el cual pueden los interesados comparecer en esta Notaría de mi cargo, a fin de justificar sus derechos, en la forma que determina el artículo 70, regla 5.^a del Reglamento Hipotecario vigente.

Lo que se publica para conocimiento de los firmantes de las protestas antes aludidas.

Cifuentes 12 de Diciembre de 1949.—Rogelio del Valle. 3418

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

EDICTO

Don Rogelio del Valle González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cifuentes.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Notaría escrito de protesta y reserva en relación con el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107 de fecha 6 de Septiembre de 1949, página 8, como consecuencia del acta tramitada para acreditar la prescripción del aprovechamiento de aguas del río Salado y sobrantes de la fuente de Saelices de la Sal, en el término municipal de Saelices de la Sal, a favor de don José de la Riba Fourrage, he resuelto ampliar por quince días más, a contar de la publicación del presente edicto, el plazo durante el cual pueden los interesados comparecer en esta Notaría de mi cargo, a fin de justificar sus derechos, en la forma que determina el artículo 70, regla 5.^a del Reglamento Hipotecario vigente.

A los efectos oportunos se hace constar que el citado aprovechamiento se realiza sin perjuicio de los riegos, que efectúan las fincas anteriores al mismo, de las mencionadas corrientes, así como las fincas que lindan con el caz, del agua que por él discurre, en la forma y turnos establecidos por la costumbre de dicho lugar de Saelices de la Sal, según ha manifestado el señor requirente.

Lo que se publica para conocimiento de los firmantes de las protestas antes aludidas.

Cifuentes 12 de Diciembre de 1949.—Rogelio del Valle. 3419

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL